

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE VISA EMMA PARA PERSONAL PERMANENTE TME-DC-001

1. **Poder autenticado y solicitud dirigida al Servicio Nacional de Migración.**

NOTA 1: El poder deberá ser otorgado de manera conjunta por el Representante Legal de la empresa contratante y el extranjero solicitante.

2. **Tres (3) Fotografías tamaño carnet del solicitante.** (no fotocopia)

3. **Fotocopia completa del pasaporte del solicitante, debidamente cotejado por un notario público panameño.**

NOTA No.2: El pasaporte debe contener el sello correspondiente al registro de filiación realizado ante el Servicio Nacional de Migración.

4. **Certificado de Antecedentes Penales del solicitante del país de origen o de residencia.**

NOTA No. 3: En caso de que el solicitante tenga dos años o más de residir en el país y no haya salido del territorio nacional por más de treinta (30) días consecutivos, podrá presentar el Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la República de Panamá. Para demostrar los dos o más años de residir en el país, deberá aportar movimiento migratorio.

NOTA No. 4: Si el solicitante aportara el Certificado de Antecedentes Penales de su país de residencia en el extranjero, debe adjuntar prueba documental que acredite la residencia en dicho país.

5. **Certificado de Salud del solicitante.** Expedido por un médico idóneo en la República de Panamá, dicho certificado no debe tener más de tres (3) meses de vigencia al presentar la solicitud.

6. **Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales del solicitante.**

NOTA 5: La declaración deberá ser llenada en su totalidad, sin alteraciones, ni omisiones de hechos pertinentes. Deberá constar la firma del solicitante, nombre completo, pasaporte, domicilio, y la fecha en que fue llenado el formulario.

7. **Carta de responsabilidad de la empresa EMMA, firmada por el Representante Legal o persona facultada para tal efecto.**

Nota: Esta carta deberá contener los siguientes detalles:

- i. El nombre del empleado y generales.
- ii. Puesto o cargo que se le designó (en idioma español).
- iii. Tiempo por el cual fue contratado.
- iv. Funciones que va a realizar.
- v. Salario.
- vi. Fuente donde proviene su salario.
- vii. Señalar el seguro a que pertenecerá el personal.
- viii. La empresa se hace responsable por el trabajador.

NOTA No. 6: Si la carta no señala el seguro al cual pertenece el trabajador y sus dependientes, pero fue aportada la certificación de la póliza de seguro médico, colectivo o individual, se entenderá que se cumple con el requisito.

8. **Certificación de póliza de seguro médico, colectivo o individual.**

9. **Certificación expedida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sede de Empresas Multinacionales.**

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE VISA EMMA PARA PERSONAL PERMANENTE TME-DC-001

Nota No. 7: El caso de prórroga se aportarán los mismos requisitos expresados en los numerales anteriores, con excepción del Certificado de Antecedentes Penales. Toda solicitud de prórroga deberá estar acompañada de copia del carné que aprobó la Visa EMMA.

Nota No. 8: Si la solicitud de Visa de Personal Permanente incluye dependientes, deberán cumplir además con los requisitos establecidos para la Visa de Dependiente de Personal Permanente EMMA.

Notas aclaratorias aplicables a todos los tipos de Visas:

- Previo a la presentación de la solicitud de cualquier Visa EMMA, deberá remitirse al vía correo electrónico (sem@mici.gob.pa) una (1) copia digital que contenga escaneada en formato PDF y en archivos separados la siguiente documentación:
 1. Poder y solicitud
 2. Pasaporte (Generales y Sello de registro)
 3. Carta de Trabajo
 4. Certificación de póliza de seguro médico, colectivo o individual.
- Cada archivo debe estar identificado con el nombre del documento que contiene y acompañado del nombre del extranjero solicitante.
- Todos los documentos extranjeros presentados deben estar debidamente legalizados.
- La solicitud y documentación adjunta debe ser presentada en original
- Toda documentación en un idioma distinto al español debe ser traducida por un Traductor Público Autorizado con referencia a la Resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
- Los pasaportes debe tener una vigencia mínima de tres (3) meses.

Fundamento Legal:

Ley 41 de 24 de agosto de 2007.

Decreto Ejecutivo No.320 de 8 agosto de 2008.

Decreto Ejecutivo No.291 de 27 de julio de 2009.

Ley 45 del 10 de agosto de 2012.

Decreto Ejecutivo No. 945 de 13 de septiembre de 2013.

Decreto Ejecutivo No. 238 de 10 de junio de 2019